

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Auto 682

Popayán, Cauca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	BERTA CECILIA SANCHEZ
Radicación:	190014003003-2021-00658-00

OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda EJECUTIVA presentada por BANCO DAVIVIENDA S.A. a través de apoderado judicial y a cargo de BERTA CECILIA SANCHEZ.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente digital del presente asunto se tiene que no se encuentra la totalidad del escrito de la demanda con el acápite de pretensiones, lo que no hace factible el estudio de admisibilidad en este estadio procesal.

En ese orden de ideas se conmina a la parte demandante para que remita el escrito de demanda con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas de conformidad con los artículos 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR

2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado en la parte motiva del presente proveído.

3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada ANGIE LORENA GARCIA CANIZALES, identificada con C.C.1.016.062.776 y T.P.359.383 como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

,



MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

RCCL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica
por anotación en estado No.120**

Hoy , 01 septiembre de 2022

**MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria**